



**NORMAS DE RÉGIMEN ECONÓMICO**  
**CURSO 2025-2026**

---

## **A. CUOTA COLEGIAL**

---

### **1. CUOTA COLEGIAL Y TIPO DE IVA**

La cuota colegial incluye la estancia en el Colegio Mayor, en régimen de pensión completa, durante la totalidad del curso académico universitario (9 meses). El importe de la cuota colegial será el publicado en la página web de la Fundación SEPI.

El tipo de IVA vigente en la fecha de elaboración de estas normas es del 10%. Si éste se modificara por imperativo legal se aplicará el tipo vigente en las fechas de facturación.

### **2. SERVICIOS INCLUIDOS EN LA CUOTA COLEGIAL**

La cuota colegial comprende los siguientes servicios:

- Estancia en habitación individual con baño, equipada con el mobiliario e instalaciones necesarias para el estudio, incluido el acceso a Internet. Todas las habitaciones cuentan con calefacción y aire acondicionado.
- Uso de las zonas e instalaciones comunes deportivas, de estudio, reunión y ocio del centro de acuerdo a las normas establecidas para su disfrute.
- Manutención completa (desayuno, comida y cena) durante todos los días del curso académico.
- Limpieza semanal de las habitaciones.
- Servicio semanal de lavandería y planchado de ropa.
- Servicio de mantenimiento de las habitaciones en caso de avería de alguna de sus instalaciones.
- Acceso a todas las actividades culturales y deportivas que se celebren en el centro, en las condiciones que se establezcan para ello.
- Servicio médico.
- Uso de la piscina del colegio dentro de las fechas y horarios establecidos para ello.
- Realización de fotocopias e impresiones en el equipo multifuncional puesto a disposición de los colegiales, hasta un importe de 5,00€ de forma gratuita.

### **3. PERÍODO DE ESTANCIA QUE COMPRENDE LA CUOTA COLEGIAL**

La cuota colegial cubre la estancia desde el **2 de septiembre** de 2025 (día anterior al inicio del curso académico en la Universidad Complutense de Madrid a la que el colegio mayor está adscrito) hasta el 1 de junio de 2026, ambos incluidos.

En caso de incorporación posterior al 2 de septiembre, se deberá notificar a la secretaría del Colegio Mayor ([colegiomayor@fundacionsepi.es](mailto:colegiomayor@fundacionsepi.es)) antes del 28 de agosto.

Si la estancia se iniciara con posterioridad al 2 de septiembre, el número de días que no se disfruten durante el mes de septiembre, podrán ser disfrutados durante el mes de junio. Por ejemplo: Si el ingreso en el Colegio se produce el 12 de septiembre, la estancia podría prolongarse hasta el 12 de junio (día de salida antes de las 11:00 h).

### **4. PARA COLEGIALES Y COLEGIALAS DE NUEVO INGRESO: JORNADAS DE BIENVENIDA**

Cada año, el Colegio ofrece unas Jornadas de Bienvenida en las que se realizan actividades de carácter lúdico y cultural cuyo objetivo es facilitar la integración de las nuevas colegialas y colegiales en la vida colegial. Estas jornadas tienen lugar en la última semana de agosto y se establece la obligatoriedad de asistir a ellas para todos los nuevos miembros de la Comunidad Colegial.

El coste de asistencia a las Jornadas de Bienvenida es de 135,45 € más IVA, e incluye la pensión completa durante los días que duran las jornadas, así como la participación en todas las actividades de bienvenida.

En caso de que el colegial o colegiala comience sus clases más tarde del 1 de septiembre, podrá optar por asistir a las Jornadas y regresar a su domicilio, tras la finalización de las mismas. Posteriormente, el ingreso definitivo en el Colegio se podrá hacer en la fecha prevista, fecha que se computará como la de ingreso a los efectos de lo establecido sobre el período de estancia.

## **5. *FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA COLEGIAL***

La cuota colegial del curso 2025-2026 se abonará en tres pagos trimestrales del mismo importe, que se pasarán al cobro en los primeros días de los meses de septiembre, diciembre y marzo.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal efecto indique el colegial o colegiala en el impreso que deberá cumplimentar en el momento de la aceptación de su plaza.

En el caso de que la cuenta bancaria sea del extranjero, el pago de la cuota se realizará por transferencia y los gastos correrán por cuenta del colegial.

Así mismo, se repercutirán al residente los gastos de devolución de los recibos no atendidos.

El abono de los gastos efectuados por los residentes por otros conceptos se realizará también mediante cargo en la cuenta indicada.

## **6. *CIERRE DEL CENTRO DURANTE LAS VACACIONES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA***

Desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026, ambos inclusive (vacaciones de Navidad) y desde el 30 de marzo al 5 de abril de 2026, ambos inclusive (vacaciones de Semana Santa), el Colegio Mayor permanece cerrado a todos los efectos. Por tanto, los residentes deberán abandonar el centro el día 20 de diciembre de 2025 y el día 30 de marzo de 2026 antes de las 11:00 horas.

Durante los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa los residentes pueden mantener sus pertenencias en sus habitaciones.

## **7. DESCUENTOS APLICABLES A LA CUOTA COLEGIAL**

A la cuota colegial anual se le podrán aplicar los siguientes descuentos, que en ningún caso serán acumulables:

- Residir simultáneamente dos o más hermanos o hermanas durante el mismo curso académico: 4% (en la cuota de cada hermano).
- Pertenecer a familia numerosa: 3%.
- Ser hijo o hermano o hija o hermana de persona empleada en activo de alguna de las empresas del Grupo SEPI, con participación mayoritaria o minoritaria: 4%.

## **8. DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA COLEGIAL**

En ningún caso se devolverá cantidad alguna como parte alícuota de la cuota si el colegial o colegiala causara baja en el transcurso de cualquiera de los trimestres del curso académico.

## **9. IMPAGO DE LA CUOTA COLEGIAL**

En caso de impago de cualquiera de las facturas trimestrales a las que se refiere el apartado A.5 y una vez efectuadas dos notificaciones a los progenitores o tutores del residente, éste perderá su condición y deberá abandonar el colegio.

---

# **B. OTROS ASPECTOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

---

## **1. ESTANCIAS POSTERIORES AL TÉRMINO DEL CURSO**

Una vez finalizado el curso académico, a todas las estancias posteriores en los meses de junio y julio se les aplicará una tarifa diaria proporcional a la cuota colegial en régimen de pensión completa por las noches adicionales.

## **2. ESTANCIAS INTERMITENTES (RÉGIMEN DE COLEGIAL/COLEGIALA TRANSEÚNTE)**

- Se considera como colegial/colegiala transeúnte aquel residente que realice estancias de duración mínima de un mes e inferior a un trimestre completo y que hayan obtenido una plaza colegial.
- En el caso de estancias inferiores a un trimestre completo su cuota colegial será el resultado de aplicar una tarifa diaria proporcional a la cuota colegial por los días de estancia.
- En caso de que la estancia tenga una duración de un trimestre completo se aplicará la cuota colegial por ese periodo.

El colegial/colegiala transeúnte deberá prestar la correspondiente fianza, no tendrá derecho a la reserva de una habitación y su solicitud quedará sujeta a disponibilidad de plaza, por tanto, en caso de estancias intermitentes en cada una de sus estancias deberá retirar de la habitación que haya ocupado todos sus enseres y pertenencias.

---

## **C. FIANZAS Y DEPÓSITOS DE RESERVA DE PLAZA**

---

### **1. IMPORTE**

Se establece en 1.400,00 € el importe que deberán ingresar en concepto de depósito las candidatas y candidatos que opten a una plaza para el curso 2025-26, para la reserva de las plazas que se concedan con carácter provisional antes de 1 de julio de 2025. Dicho importe quedará como fianza en el momento en que al candidato o candidata se le conceda la plaza de forma definitiva y haya confirmado su aceptación.

A partir del 1 de julio, una vez comunicada la concesión de la plaza, ésta se considerará confirmada con el envío, por parte del colegial o colegiala, del documento de aceptación y el justificante del ingreso de 1.400,00 € en concepto de fianza. En caso de haber realizado con anterioridad a esa fecha el ingreso del depósito de reserva de plaza por ese mismo importe, este pasará a constituir la fianza del colegial o colegiala.

Se entenderá aceptada la plaza una vez se haya recibido el importe de la fianza, siendo obligatorio por parte de la persona interesada la remisión del documento de aceptación

de plaza. En caso de no recibir tal documentación en un plazo de una semana, el Colegio se reserva el derecho de disponer de la plaza.

En el caso de solicitar un régimen transeúnte, deberá realizarse un ingreso adicional del 10% del importe total de la estancia, en concepto de fianza.

## **2. DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE PLAZA**

El Colegio Mayor devolverá la cantidad abonada como depósito si la persona interesada no fuera admitida en alguna de las Universidades de la Comunidad de Madrid, previa presentación, antes del 19 de julio de 2025, de la correspondiente solicitud por escrito a la Dirección del Colegio a la siguiente dirección de correo [colegiomayor@fundacionsepi.es](mailto:colegiomayor@fundacionsepi.es), adjuntando copia de la comunicación de la Universidad.

También se devolverá el depósito si la persona candidata no hubiera aprobado la EVAU, previa presentación de la calificación de “no apto” en esta prueba, así como en el caso en que el candidato o candidata decida realizar sus estudios universitarios fuera de la Comunidad de Madrid, previa presentación de su admisión y matrícula en una universidad de otra comunidad autónoma y debiendo comunicarlo antes del 31 de julio de 2025.

## **3. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA**

Una vez constituida la fianza, su importe será reintegrado durante la segunda quincena del mes de septiembre, tras la finalización del último curso académico que el colegial o colegiala permanezca en el centro. En el caso de transeúntes, la fianza será devuelta en la semana siguiente a la finalización de su estancia en el Colegio Mayor.

La fianza no será reintegrada:

- a) Si el colegial o colegiala que hubiera confirmado la aceptación de la plaza que se le haya concedido para el curso 2025-26, renuncia a la misma con fecha posterior al 31 de julio de 2025. Sólo será reintegrada en los casos en que

justifique, siempre hasta el 31 de julio de 2025, que va a cursar sus estudios en una Universidad fuera de la Comunidad de Madrid.

- b) En los casos en que se haya obtenido la renovación de la plaza colegial y con posterioridad se renuncie a dicha plaza, cuando la comunicación de la renuncia se produzca con posterioridad al 1 de julio.
- c) Si el residente causara baja en el Colegio Mayor durante el curso o en el caso de colegialas o colegiales transeúntes con anterioridad al periodo comprometido.
- d) En caso de expulsión del centro por motivos disciplinarios.
- e) Si se produjera un impago de la cuota colegial, hasta el importe resultante del impago.

#### **4. DESCUENTOS DE LA FIANZA**

Se descontarán de la fianza en el momento de su devolución, en cualquiera de las modalidades de estancia en el Colegio Mayor, los siguientes conceptos:

- El coste de las reparaciones necesarias por los desperfectos en el mobiliario, enseres e instalaciones del colegio que haya causado el residente de forma intencionada o por un uso negligente de dichos elementos.
- El coste de las prendas deportivas entregadas y otros equipamientos no devueltos al colegio mayor al finalizar el curso.
- El coste proporcional de las actividades culturales y deportivas en las que el colegial o colegiala se haya inscrito y no haya asistido sin justificar adecuadamente su ausencia. Este coste incluirá el precio de las inscripciones en torneos, entradas de museos y espectáculos, honorarios de profesores, fianzas perdidas por incomparecencia de equipos deportivos, etc.
- Cualquier deuda pendiente de abonar al Colegio Mayor.

Excepcionalmente, la Dirección del Colegio Mayor podrá proponer de forma justificada la no aplicación de alguna de las normas de régimen económico, para que sean estudiadas, y en su caso aprobadas, por la Comisión Directiva del Colegio Mayor.